

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP  
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-GSRCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE MEDIA TENSION DE 22.9 KV, TRIFASICO DE USO EXCLUSIVO DE LA IPRESS PAUCARBAMBA DE LA RIS CHURCAMP

Ruc/código : 20612383481 Fecha de envío : 04/11/2024  
Nombre o Razón social : INNO EDIFICA S.A.C. Hora de envío : 23:53:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN EL PUNTO A.1.2 CAPACITACION, RESPECTO DEL COORDINADOR DEL SERVICIO SE EXIGE:

CAPACITACION EN ELABORACION Y SUPERVISION DE EXPEDIENTES TECNICOS EN OBRAS.

ESTE REQUISITO NO GUARDA CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION PORQUE:

1.- EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES UN SERVICIO.

2.- EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION TIENE COMO OBJETO BRINDAR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MAS NO LA ELABORACION Y SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICOS DE OBRAS.

SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR ESTE REQUISITO, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A.1.2. Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2º literal a), c), e) y f)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la OBSERVACIÓN N°01, el area usuaria menciona que, la capacitación del coordinador, mejora el desempeño en el trabajo, puesto que se adquiere nuevos conocimientos y habilidades que les permite desempeñarse de manera más eficiente y competente la formulación, mantenimiento y ejecución de obras y/o servicios, además mejora la calidad del trabajo lo que tiene un impacto positivo en la rentabilidad del servicio, por tanto respecto al punto mencionado A.1.2 ¿Capacitación en elaboración y supervisión de expediente técnicos en obras¿ se considera necesario para la evaluación de criterios mínimos a cumplir, por tanto dicha observación NO SE ACOGE a lo solicitado, ni criterios mínimos a cumplir

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA - GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP  
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-GSRCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES DE MEDIA TENSION DE 22.9 KV, TRIFASICO DE USO EXCLUSIVO DE LA IPRESS PAUCARBAMBA DE LA RIS CHURCAMP

Ruc/código :	20612383481	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	INNO EDIFICA S.A.C.	Hora de envío :	23:53:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN EL PUNTO A.1.3. SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, SE EXIGE ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE DE OBRAS DE ELECTRIFICACION, ES MAS 15 OBRAS DE USO EXCLUSIVO.

LO CUAL RESULTA INCONGRUENTE Y DESPROPORCIONADO CONSIDERANDO LA EMBERGADURA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION PORQUE:

1.- EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y EL PLAZO DE PRESTACION SOLO ES 30 DIAS, SIN EMBARGO SE PIDE ACREDITAR EXPERIENCIA EN OBRAS Y ES MAS 15 OBRAS DE USO EXCLUSIVO.

2.- EN LAS BASES ESTANDAR PUBLICADAS POR EL OSCE SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE CLARAMENTE SE SEÑALA "¿ El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores"

CONSIDERANDO ELLO, LO EXIGIDO POR EL COMITE LIMITA DELIBERADAMENTE LA PARTICIPACION DE POSTORES.

POR LO TANTO SOLICITO AL COMITE CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: EXPERIENCIA MINIMA DE 01 AÑO, COMPUTADO DESDE LA COLEGIATURA COMO INGENIERO ELECTRICISTA EN SERVICIOS DE ELECTRIFICACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A.1.3. Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 2º literal a), c), e) y f) BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a la OBSERVACIÓN

Nº02, mencionar que, considerando ¿el

tiempo de experiencia mínima exigido

debe ser razonable y congruente con

el periodo en el cual el personal

ejecutara las actividades para las que

se le requiere, de forma tal que no

constituya una restricción a la

participación de postores¿, la

observación NO SE ACOGE a lo

solicitado, puesto que no corresponde

a los años de experiencia personal o empresa, sin embargo se pide cumplir el criterio de experiencia de obras de uso

exclusivo en estas actividades, debiendo garantizar el servicio de este

establecimiento de salud por contar

con una linea de uso exclusivo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null